

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

*2024/14362 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la aprobación de las bases y la convocatoria de cuatro plazas de agente de Policía Local, dos por turno libre y dos por movilidad.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2024-1548, de fecha 10 de octubre de 2024 se ha aprobado la convocatoria y las bases para cubrir en propiedad cuatro plazas de Agente de la Policía Local, dos por turno libre y dos por turno de movilidad, con arreglo a las siguientes:

VER ANEXO

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

El Puig de Santa Maria, 14 de octubre de 2024.—El alcalde, Vicent Porta Carreres.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

***Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de funcionario de carrera, en la categoría de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, 2 de ellas por Turno Libre y 2 por Turno de Movilidad; mediante el procedimiento selectivo de Oposición para el Turno Libre y Concurso para el Turno de Movilidad.***

Es objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Policía Local y sus auxiliares, escala Básica, grupo de Titulación C1 y códigos de Puesto **B1028**, **B1029**, **B1038** y **B1039**, vacantes en este Ayuntamiento y que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo para el año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía 2022-0898, de 23 de mayo y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9349 de fecha 27 de mayo de 2022.

Siendo estas provistas, dos de ellas por turno libre y las otras dos por el turno de movilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; y un extracto en el DOGV y en el BOE, momento en el que se abrirá el trámite de presentación de solicitudes.

Las referencias al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana se entienden realizadas con la redacción vigente en el momento de aprobación de estas bases, no siendo de aplicación las modificaciones posteriores.

El número total de plazas convocadas podrán incrementarse con las vacantes que pudieran producirse u ofertarse hasta la celebración del curso selectivo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 del meritado Decreto 179/2021, previamente a la finalización del procedimiento de turno libre, se resolverá el procedimiento del turno de movilidad, acumulándose las plazas no cubiertas en el turno de movilidad al turno libre.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, del 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en la redacción dada por el Decreto Ley 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 diciembre de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

Valenciana, no procede la reserva del 30% de las plazas del turno libre para mujeres, por no convocarse más de 3 plazas en el citado turno.

## **NORMAS GENERALES**

### **Primera. Plazas máximas a proveer**

El Órgano Técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para las plazas que resulten vacantes, en el turno de movilidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana; por tanto, de resultar vacante alguna/s de las plazas ofertadas en turno de movilidad, se acumularán al turno libre.

Igualmente, el número total de plazas convocadas podrán incrementarse con las vacantes que pudieran producirse u ofertarse hasta la celebración del curso selectivo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

### **Segunda. Sistema de selección.**

De acuerdo con el Anexo I, del Decreto 179/2021, al convocarse cuatro plazas, dos de ellas se realizarán por el turno de movilidad y las otras dos por el turno libre.

En primer lugar, se deberá resolver el proceso selectivo por movilidad, y posteriormente el proceso selectivo por turno libre; tal y como dispone el artículo 4.5 del Decreto 179/2021. Si alguna/s de las dos plazas de movilidad resultase vacante, se acumulará a las plazas ofertadas por turno libre; así como, de producirse u ofertarse alguna vacante, hasta la celebración del curso selectivo (IVASPE), se podrá incrementar el número de plazas convocadas en las presentes bases.

La reserva de mujeres no resulta aplicable a esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, *“Con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la Comunitat Valenciana entre hombres y mujeres, se establecerán las acciones positivas previstas en la normativa de igualdad de género a través de los propios planes de igualdad. Para ello, como regla general, hasta que los ayuntamientos no elaboren estos planes de igualdad, en los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de policía local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la*





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

*escala básica se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres, aplicable únicamente a las plazas a las que se acceda por turno libre, y siempre que se convoquen más de 3 plazas en dicho turno. [...]"*

1. **Turno Movilidad:** 2 plazas. Se cubrirán por Concurso de méritos de acuerdo con el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
2. **Turno Libre:** 2 plazas. Oposición y posterior superación del curso selectivo de contenido teórico-práctico en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Previamente a la finalización del procedimiento de turno libre, se deberá convocar y resolver la convocatoria correspondiente para el turno de movilidad.

### **Tercera. Requisitos de las personas aspirantes**

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes:

- **TURNO LIBRE:**
  - a) Tener la nacionalidad española.
  - b) Carecer de antecedentes penales.
  - c) Tener, como mínimo, 18 años y no exceder, si es el caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de cualquier administración pública por medio de un expediente disciplinario.
  - e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009)
  - f) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
  - g) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

- h) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.
- i) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

• **TURNO DE MOVILIDAD:**

- a) Ser personal funcionario/a de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores establecido en el Real Decreto 818/2009.
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los expresados requisitos, para ambos turnos, deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas aspirantes podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

#### **Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, y se presentarán por registro electrónico (<https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>), a





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe; ajustándose a los modelos establecidos como ANEXO I, de forma obligatoria, en las que se manifestará que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula tercera de la presente convocatoria, así como que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obran en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto.

Se podrán presentar durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; ampliándose al día siguiente hábil, caso de coincidir con sábado o jornada festiva.

La solicitud, que deberá indicar el turno por el que se opta, deberá ir acompañada por:

- Para ambos turnos (Libre y Movilidad):
  - Fotocopias del DNI, o en su caso pasaporte, y del permiso de conducir.
  - Resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES93-2100-7416-8222-0003-2904, efectuado directamente o por transferencia, del importe de los derechos de examen, que se fijan en 30,00 € de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento del Puig de Santa María (BOP 237, de 12/12/2016), sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.
  
- Para el turno de Movilidad:
  - La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso, junto al documento de auto baremación cuyo modelo establecido obligatorio se encuentra en el Anexo III de las presentes bases.
  - No será tenido en cuenta mérito alguno que no se hayan aportado en el momento de presentación de la instancia.
  - Currículum vitae.

No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud en el plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el de subsanación.

En el caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno/s de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

### **Quinta. Admisión de aspirantes**

Para ser admitida/o en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquel, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personal admitidos/as y excluido/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes. Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y en la página web del ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos, cuando fueran subsanables, que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldía se elevará a definitiva la lista de personal admitido y excluido mediante resolución que se publicará igualmente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, tablón de edictos web del Ayuntamiento y opcionalmente en su página web.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles, así como el orden de llamamiento de los aspirantes y la relación nominal de los miembros del Órgano Técnico de Selección de selección.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

### **Sexta. Órgano Técnico de Selección**

El Órgano Técnico de Selección será colegiado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrá formar parte de los órganos técnicos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia a los órganos técnicos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los Órganos Técnicos de Selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deben proveer y pertenecer al mismo subgrupo o subgrupos





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

superiores. Junto a los miembros titulares del Órgano Técnico de Selección se designarán sus suplentes.

El Órgano Técnico de Selección, estará integrado por los cinco componentes nombrados por la persona titular de la Alcaldía, todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Presidente/a: Quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- b) Secretario/a: Quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana que cumpla con los requisitos del artículo 28.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares y suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del Órgano Técnico de Selección exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán parte del expediente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda, que se hará extensiva a los asesores especialistas del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección tendrá consideración de órgano colegiado, y a tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y respecto a la abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano Técnico de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

colaborarán con el Órgano Técnico de Selección y tendrán voz, pero no voto, y estarán sometidos al régimen de abstención y recusación establecido para el resto de miembros del Órgano Técnico de Selección, y su designación se realizará a la vez que la del resto de miembros del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en las bases.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Técnico de Selección tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el Órgano Técnico de Selección selectivo esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

### **Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición**

La fecha, hora y lugar del comienzo de la primera prueba se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma quinta anterior.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por el orden alfabético de apellidos y nombre, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo previo, haciendo suyo el efectuado por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano Técnico de Selección; siempre y cuando no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, los miembros del Órgano Técnico de Selección comprobarán la identidad de los aspirantes.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos web de la Corporación; siendo que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano.

En la medida de lo posible, y salvo en aquellos supuestos en que se establezca la lectura pública del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección procederá a la corrección sin conocer la identidad de los aspirantes, la cual será desvelada una vez concluida la valoración de la totalidad de los ejercicios realizados al hacer públicas las calificaciones en cada sesión y para su reflejo en acta.

Asimismo, si alguna de las aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por el uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de e aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La selección se realizará mediante oposición y curso selectivo para el turno libre y concurso para el turno de movilidad, de acuerdo con la siguiente valoración:

- **Fase Oposición para el Turno Libre:**

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden.

1) **Pruebas de aptitud física.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio, de conformidad con el Anexo V del Decreto 179/2021.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Asimismo, se aportará certificado médico oficial, cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
www.elpuig.es

en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria adecuada.

La calificación será de Apto/No apto.

- a) **Carrera de velocidad 60 metros:** consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 10''	Apto/a	Hasta 12''

- b) **Lanzamiento de balón medicinal:** Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3kg
5,90 metros o más	Apto/a	5,90 metros o más

- c) **Carrera de resistencia a pie (1.000 metros):** Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1.000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 3'50''	Apto/a	4'10''

- d) **Natación:** Consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 55''	Apto/a	Hasta 58''

- 2) **Ejercicio escrito tipo Test.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas cierta en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Se propondrán, al menos, cinco preguntas adicionales de las mismas características, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Para la corrección de esta prueba penalizarán, en todo caso, las respuestas erróneas con arreglo a la siguiente fórmula:





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

$$\text{Calificaci3n} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times M$$

A: N3mero de aciertos.  
E: N3mero de errores.  
N: N3mero de preguntas.  
n: N3mero de respuestas alternativas.  
M: Calificaci3n m3xima posible.

Las respuestas en blanco no contabilizar3n ni ser3n objeto de penalizaci3n.

La calificaci3n de este ejercicio ser3 de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse una calificaci3n de 25 o m3s puntos para superar el mismo.

- 3) **Ejercicio pr3ctico.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.  
Consistir3 en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario planteado en el Anexo II de las presentes bases, con una duraci3n de una hora, que fijar3 el 3rgano T3cnico de Selecci3n antes de la realizaci3n del ejercicio. Se valorar3 especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar pr3cticamente el caso planteado con el contenido te3rico sobre el temario que se establezcan para esta categor3a.

La calificaci3n de este ejercicio ser3 de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un m3nimo de 25 puntos para superar el mismo.

- 4) **Prueba psicot3cnica.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.  
Consistir3 en superar los ejercicios o pruebas psicot3cnicas y de personalidad, y entrevista que se determinan en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selecci3n, promoci3n y movilidad en los cuerpos de Polic3a Local de la Comunidad Valenciana.

Constar3 de un test que evaluar3 las 3reas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podr3 ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificaci3n de este ejercicio ser3 Apto/No apto.

- 5) **Conocimiento del Valenciano.** Ejercicio obligatorio y no eliminatorio.  
Consistir3 en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el 3rgano T3cnico de Selecci3n, en un tiempo m3ximo de 30 minutos. Puntuar3 el 50 % de los puntos para cada traducci3n.

La calificaci3n de este ejercicio ser3 de hasta 4 puntos, no habiendo puntuaci3n m3nima al no ser eliminatorio.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

- 6) **Reconocimiento médico.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.  
De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La calificación de este ejercicio será de Apto/No apto.

- **Fase Concurso para el Turno De Movilidad:**  
Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psico médica prevista en el art. 65.2 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en una prueba psicotécnica y un reconocimiento médico, siendo ambas obligatorias y de carácter eliminatorio.
  - a) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.
  - b) Los ayuntamientos podrán realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.
  - c) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II, apartado B, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La prueba previa a la valoración de los méritos (Test Psicotécnico y reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante en este turno, podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

Finalizada esta prueba en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por los los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

## **Octava. Relación de personal aprobado y curso selectivo**

- Turno de movilidad:

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

- Turno libre:

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre. El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría Agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente.

Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

Finalizado el curso selectivo, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía Local, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

- **Empates:**

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

Para el personal que acceda por turno libre se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, si aun así persistiera, por el de mayor edad.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

- **Constitución Bolsa de Trabajo:**

En el acta de la última sesión, asimismo, se incluirá, si procede la lista de las personas aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan.

### **Novena. Constitución Bolsa de Trabajo.**

La bolsa de trabajo se constituirá mediante Decreto de Alcaldía, el cual se ajustará a la propuesta formulada por el Órgano Técnico de Selección. Se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web.

La bolsa se formará únicamente con aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas indicadas en la Base Séptima de las presentes; ordenados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que se fijan en las Bases.

### **Décima. Presentación de documentos**

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma tercera de la presente convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de los mismos.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.
- f) Declaración responsable del compromiso de portar armas de fuego.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base tercera que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento; si bien deberán presentar:

- a) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- b) Permisos de conducción exigidos como requisito en la base tercera.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, el Órgano Técnico de Selección propondrá la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo, si proceden del turno libre; o tomarán posesión del puesto obtenido, si proceden del turno de movilidad.

### **Undécima. Nombramiento**

- Turno de movilidad:

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberá producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario/a que haya obtenido la plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio y por un periodo de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posibles.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento del Puig de Santa María, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

- **Turno de libre:**

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

### **Duodécima. Incidencias**

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

### **Décimo Tercera. Normativa y recursos**

La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica Valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y demás normas reglamentarias.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décimo cuarta. Publicación.**

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en la web municipal ([www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### **Décimo Quinta. Protección de Datos y Cesión de Datos.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los procesos es el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal de la Concejalía de Personal/Recursos Humanos. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales de los aspirantes (y en su caso, los nombrados, y de los que formen parte de bolsas de trabajo que se constituyan) y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

Ayuntamiento en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

La presentación de la solicitud habilita para la cesión de datos a otras administraciones públicas con el objeto de ceder la bolsa para cubrir vacantes.

En caso de no querer ceder los datos para el fin descrito en el párrafo anterior, los/as aspirantes deberán de manifestarlo expresamente por escrito mediante instancia dirigida a tal efecto al Departamento de Personal y RRHH de El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.

Los interesados en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstas en la LOPDGDD.





**AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria**  
www.elpuig.es

**ANEXO I. Modelo de Instancia Agente de la Policía Local Turno Libre y Turno de Movilidad.**

 AJUNTAMENT del Puig de Santa Maria www.elpuig.es	<b>INSTANCIA SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL</b>	Plaza del Ajuntamiento,1 46540 El Puig de Santa Maria CIF: P4620600I  Tel. 961.470.003 Fax 961.472.725 www.elpuig.es
	<b>DATOS PERSONALES</b> Nombre y apellidos <span style="float: right;">DNI / NIE</span> Correo electrónico <span style="float: right;">Teléfono</span> <input type="checkbox"/> El solicitante designa como medio preferente de recepción de notificaciones la dirección de correo electrónico señalada, en los términos previstos por el artículo 13 de la Ley 39/2015. Igualmente se recomienda se facilite un teléfono donde recibir comunicaciones. Domicilio <span style="float: right;">Localidad</span> <span style="float: right;">C. Postal</span>	
<b>SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS</b>	<b>EXPONGO</b> Que enterado/a de la convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de Agente de la Policía Local, dos de ellas por turno libre y dos más por turno de movilidad, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria e incluidas en la Oferta Pública de Empleo para el año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía 2022-0896, de 27 de mayo y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9349 de fecha 27 de mayo de 2022; y cumpliendo los requisitos descritos en la base segunda para el Turno Libre o para el Turno de Movilidad, según proceda.	
	<b>SOLICITO</b> Ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, en el turno de <input type="checkbox"/> <b>TURNO LIBRE</b> / <input type="checkbox"/> <b>TURNO DE MOVILIDAD</b> (márquese lo que proceda). Asimismo, declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación, así como que todas las copias aportadas son copias literales de la documentación original, que obran en poder del suscribiente, y me comprometo a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y a aportar los documentos originales para su cotejo en caso de ser requerido a tal efecto. A esta instancia se adjunta: a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte; y fotocopia del permiso de conducir. b) Resguardo acreditativo del pago de la tasa para participar en procesos selectivos según importe de cuota tributaria recogido en la ordenanza fiscal reguladora por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, vigente en el momento de presentar la solicitud. c) Currículum vitae (Turno Movilidad). d) Copias literales de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, que han de servir de base para la aplicación del baremo de concurso junto el modelo establecido de autobaremación. (Turno Movilidad).	
<b>FECHA Y FIRMA</b> Y para que conste, es firmada la presente en El Puig de Santa Maria, a _____ de _____ de _____.  Firmado: _____		

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARÍA**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los procesos es el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria. Según el Reglamento (UE) 2016/679 y su normativa de desarrollo de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria tratará sus datos para los fines de esta solicitud según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación sectorial que pudiera corresponder, posteriormente se mantendrán con fines de archivo en interés público. Sus datos son necesarios para tramitar su solicitud y autoriza al Ayuntamiento a comprobarlos y completar los datos necesarios para la misma, consultando sus propios archivos y los de otras AAPP que sean necesarios. No se cedrán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellos AAPP que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos diríjase al Ayuntamiento sito en la Plaza del Ayuntamiento, 1, o bien con firma electrónica en <https://ajuntamentodelpuig.sedelectronica.es>. El derecho de reclamación puede ejercerse ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos escriba a [delegadodaprotecciondatos@elpuig.es](mailto:delegadodaprotecciondatos@elpuig.es). Adjuntar hoja de representación.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

## **ANEXO II. Temario**

### **Grupo I. Derecho constitucional.**

TEMA 1.- Estructura de la Constitución española de 1978. Principios Básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización política del Estado en la Constitución española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

TEMA 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

TEMA 4.- El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 5.- El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Órgano Técnico de Selección es en el sistema español. El Órgano Técnico de Selección Constitucional: composición y atribuciones.

TEMA 6.- La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

TEMA 7.- Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

TEMA 8.- Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

TEMA 9.- Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

TEMA 10.- La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

### **Grupo II. Derecho Penal**

TEMA 11.- Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

TEMA 12.- Delios de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 13.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

TEMA 14.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

TEMA 15.- Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

TEMA 16.- Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

TEMA 17.- Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

TEMA 18.- Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

### **Grupo III. Policía judicial y administrativa**

TEMA 19.- Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

TEMA 20.- Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

TEMA 21.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

TEMA 22.- Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### **Grupo IV. Régimen Local**

TEMA 23.- El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

TEMA 24.- Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

TEMA 25.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

TEMA 26.- La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

#### **Grupo V. Policía**

TEMA 27.- Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

TEMA 28.- La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

TEMA 29.- La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

TEMA 30.- La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

TEMA 31.- Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

## **Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad**

TEMA 32.- Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

TEMA 33.- Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

TEMA 34.- Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

TEMA 35.- Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

TEMA 36.- Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

TEMA 37.- Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

## **Grupo VII. Ciencias sociales**

TEMA 38.- Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

TEMA 39.- Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

TEMA 40.- Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
www.elpuig.es

**ANEXO III. Modelo auto baremación de méritos.**

**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

MÉRITOS	PUNTOS
<b>I. SERVICIOS PRESTADOS (Máximo 12 puntos).</b> La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado será la de finalización del plazo para para presentar instancias.	
1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la Policía Local en cualquier categoría de Policía Local de la Comunitat Valenciana: (0,084 puntos/mes)	
2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de la Policía Local o agente de movilidad urbana: (0,025 puntos/mes)	
<b>II. TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 5 puntos).</b> Se valorará la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.	
1. Titulación académica oficial nivel MECES 1 (Técnico Superior)	
2. Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con una carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: (2 puntos)	
3. Titulación académica oficial nivel MECES 2 (Grado): (3 puntos)	
4. Titulación académica oficial nivel MECES 3 (Licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): (4 puntos)	
5. Titulación académica oficial nivel MECES 4 (Doctorado): (5 puntos)	
<b>III. CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS (Máximo 5 puntos).</b>	
1. Conocimientos orales y escritos de valenciano (máximo 4 puntos). 1.1. Nivel A1: 0,5 puntos 1.2. Nivel A2: 1 punto 1.3. Nivel B1: 1,5 puntos 1.4. Nivel B2: 2 puntos 1.5. Nivel C1: 2,5 puntos 1.6. Nivel C2: 3,5 puntos Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada	
2. En el caso de aportarse los siguientes certificados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo</li> <li>• Certificado de capacitación técnica de corrección de textos</li> <li>• Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación</li> </ul> La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.	
3. Conocimientos de idiomas no nacionales (máximo 1 punto). Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro contenido en las bases de la convocatoria.; y únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.	





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
www.elpuig.es

MÉRITOS	PUNTOS
<p><b>IV. VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN. (Máximo 15 puntos).</b> Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este según Anexo IV de las Bases que rigen procedimiento selectivo.</p> <p>Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.</p>	
<p>1. Asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.</p> <p>b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.</p> <p>c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.</p>	
<p>2. Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:</p> <p>a) De 20 a 50 horas (Asistencia 0,25 puntos – aprovechamiento 0,50 puntos)</p> <p>b) De 51 a 100 horas (Asistencia 0,50 puntos – aprovechamiento 1 puntos)</p> <p>c) De 101 a 150 horas (Asistencia 0,7 puntos – aprovechamiento 1,4 puntos)</p> <p>d) De 151 a 200 horas (Asistencia 0,9 puntos – aprovechamiento 1,8 puntos)</p> <p>e) De 201 a 250 horas (Asistencia 1,15 puntos – aprovechamiento 2,3 puntos)</p> <p>f) Más de 250 horas (Asistencia 1,4 puntos – aprovechamiento 2,8 puntos)</p>	
<p><b>V. PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES. (Máximo 2 puntos)</b></p>	
<p>1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:</p> <p>a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.</p> <p>b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.</p> <p>c) Felicidades públicas: 0,25 puntos.</p> <p>Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.</p>	
<p>2. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.</p>	
<p>3. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.</p>	
<p><b>VI. OTROS MÉRITOS. (Máximo 1 punto)</b></p>	
<p>1. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.</p>	
<p>2. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.</p>	
<p>3. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.</p>	
<b>TOTAL PUNTOS</b>	





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

## ANEXO IV. Baremo de los concursos de méritos.

1. La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.
2. La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.
3. El Órgano Técnico de Selección debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:
  - 3.1. Valoración de los servicios prestados.
    - 3.1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.
    - 3.1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios.
      - 3.1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de Policía Local en cualquier categoría de Policía Local de la Comunidad Valenciana: 0,084 puntos.
      - 3.1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos
    - 3.1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.
  - 3.2. Titulaciones académicas.
    - 3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.
    - 3.2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios.
      - 3.2.2.1. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
      - 3.2.2.2. Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
      - 3.2.2.3. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
      - 3.2.2.4. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
      - 3.2.2.5. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos
    - 3.2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.
    - 3.2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3.3. Valoración de los conocimientos de idiomas.

3.3.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

3.3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

1. Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
2. Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
3. Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

3.3.2.5. La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
www.elpuig.es

Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

3.3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos I
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

3.3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

3.4. Valoración de los cursos de formación.

3.4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos.

3.4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

3.4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

3.4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

3.4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
www.elpuig.es

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
  - b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
  - c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.
- Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

- 3.4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.
  - 3.4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.
  - 3.4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.
- 3.5. Premios, distinciones y condecoraciones.
- 3.5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
www.elpuig.es

3.5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

3.5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

3.5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

3.5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

3.5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

3.6. Otros méritos.

3.6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

3.6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

3.6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

3.6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

3.7. Acreditación de méritos.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.
- e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

